

**RESOLUCIÓN RAZONADA MODIFICATIVA N° 174/2024
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA
N° OSI/085/2024
“SERVICIO PROFESIONAL COMO DIRECTOR ARTISTICO MUSICAL PARA BANDA
EL SALVADOR”**

En el Ministerio de Cultura, al primer día del mes de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en el artículo al Art. 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y,

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 26 de abril de dos mil veinticuatro, el Ministerio de Cultura suscribió la Orden de Compra N° OSI/085/2024 denominada: **“SERVICIO PROFESIONAL COMO DIRECTOR ARTISTICO MUSICAL PARA BANDA EL SALVADOR”**, con un plazo de ejecución de nueve meses, con el señor DAVID JOSÉ PIMENTEL REGALADO, por un monto de QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,390.00);
- II. Que con fecha 28 de mayo de dos mil veinticuatro, el señor DAVID JOSÉ PIMENTEL REGALADO, solicito permiso y autorización sin goce de sueldo durante el mes de junio del presente año, al Director del Sistema de Coros y Orquestas Juveniles, el cual firmo de Visto Bueno;
- III. Que por medio de Memorando Ref. A109. Ref. 031 /2024 de fecha 13 de junio de 2024, la licenciada [REDACTED] del Sistema de Coros y Orquestas Juveniles, informa al Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), para la formalización legal de la SUSPENSIÓN TEMPORAL al plazo contractual de la Orden de Compra N° OSI/085/2024, en cuanto a su plazo, tal como lo detalló en el memorándum del 01 al 30 de junio del año en curso, para esta orden de compra;
- IV. Que la Orden de Compra antes relacionada contiene el apartado MODIFICACIÓN UNILATERAL que literalmente dice: *“Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden”*, por otra parte, el Art. 83-A de la LACAP establece que *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas..., y que se entenderá por causas imprevistas aquel hecho ó acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito ó fuerza mayor”*, debido a lo anterior se considera que la solicitud de modificación es procedente;

POR TANTO:

El Director General de Administración, con base a los considerandos anteriores y a las facultades que le concede los acuerdos número 021/2023 y 022/2023 de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas

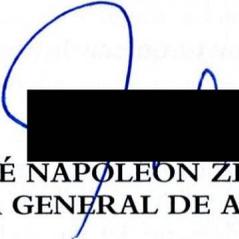


RESUELVE:

1. **AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL de la Orden de Compra N° OSI/085/2024**, de fecha 26 de abril de dos mil veinticuatro, suscrita con el señor DAVID JOSÉ PIMENTEL REGALADO, proveniente de la “SERVICIO PROFESIONAL COMO DIRECTOR ARTISTICO MUSICAL PARA BANDA EL SALVADOR”, durante el periodo del 01 al 30 de junio de dos mil veinticuatro, para esta orden de compra; reincorporándose el Sr. Pimentel el 01 de julio de los corrientes.
2. Dejar el resto de la referida Orden de Compra y sus documentos contractuales sin ninguna otra modificación.
3. La presente Resolución Razonada, forma parte integral de la Orden de Compra.

La presente Resolución consta de un original de una hoja útil.

NOTIFÍQUESE.



LIC. JOSÉ NAPOLEÓN ZEPEDA CARÍAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN